RESOLUCIÓN N° 155/2014

Pilar, 24 de noviembre de 2014.

VISTO: El Acta de Evaluación N° 34/2014 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa por Excepción denominado *"Mantenimientos y Reparaciones menores de ascensores del Palacio de Justicia de Pilar" PAC N° 273.860,* por la cual recomienda la contratación de la firma *"Thyssenkrupp elevadores S.R.L.", RUC 80025240 - 3* para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, el Art. 33 de la ley 2051/03, Inc. a establece el mecanismo de Contratación Directa por Excepción;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimientos y reparaciones menores de ascensores del Palacio de Justicia de esta Circunscripción Judicial, y mantenerlos en condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de los mismos;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 34/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de Contrataciones y responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contrato Abierto Plurianual, de la firma **"Thyssenkrupp elevadores S.R.L.", RUC 80025240 - 3**, para prestar servicios de mantenimientos y reparaciones menores de ascensores en esta Circunscripción Judicial, por un monto máximo de noventa millones de guaraníes (Gs. 90.000.000.-) y un monto mínimo de ochenta millones de guaraníes (Gs. 80.000.000.-), incluida las cargas impositivas que correspondan, por el término de veinticuatro meses.

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

...///...

..///...

RESOLUCIÓN N° 155/2014

Pilar, 24 de noviembre de 2014.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al rubro: 246-MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES conforme a los servicios realizados.-

ART. 5°: **ANÓTESE**, notifíquese.-

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración